TN COLOMBIA S.A.S. identificada con NIT 900.423.948-7, en adelante "TN COLOMBIA" o la "Compañía" ha decidido adoptar el presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial en adelante el "Programa" velando por el cumplimiento de lo aquí establecido.

LO QUE TODO EMPLEADO NECESITA SABER SOBRE ESTE PROGRAMA	
Quién	El Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) de TN COLOMBIA S.A.S. es de obligatorio conocimiento y cumplimiento para todos los trabajadores, directivos, administradores y demás personas que tengan una relación con la Compañía, de acuerdo con sus responsabilidades y el alcance de las políticas internas. Cada persona es responsable de actuar con honestidad, integridad, transparencia y respeto por las normas, contribuyendo a la prevención de conductas indebidas y al fortalecimiento de una cultura organizacional basada en principios éticos.
Qué	El PTEE es el conjunto de políticas, procedimientos, controles y lineamientos establecidos por TN COLOMBIA S.A.S. para promover una conducta empresarial ética y transparente, prevenir actos de corrupción y soborno transnacional cuando corresponda, e identificar y gestionar situaciones que puedan comprometer la integridad de las operaciones de la Compañía. El programa establece pautas de comportamiento para prevenir, detectar y reportar posibles irregularidades, incluyendo conflictos de interés, pagos indebidos, ofrecimiento o aceptación de beneficios no autorizados, falsedad en registros y otras conductas contrarias a la ley o a las políticas internas.
Por qué	El PTEE busca proteger a TN COLOMBIA S.A.S., a sus trabajadores y a sus grupos de interés frente a los riesgos legales, económicos, operativos y reputacionales asociados con conductas contrarias a la ética empresarial. Su implementación contribuye al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, fortalece la confianza de clientes, proveedores, aliados comerciales y demás partes interesadas, y promueve relaciones comerciales transparentes y responsables. Además, permite establecer mecanismos para comunicar inquietudes, reportar posibles incumplimientos de buena fe y prevenir que las actividades de la Compañía sean utilizadas para facilitar prácticas indebidas.
Resumen	Todos los empleados de TN COLOMBIA S.A.S. deben conocer y cumplir las disposiciones del PTEE, actuar con integridad en el desarrollo de sus funciones y abstenerse de participar en conductas que puedan representar un incumplimiento legal o ético. Ante cualquier situación irregular, solicitud sospechosa o posible incumplimiento, deberán utilizar los canales de denuncia establecidos por la Compañía y comunicar los hechos de buena fe o sobre la base de una creencia razonable. TN COLOMBIA S.A.S. promueve una cultura de cero tolerancia frente a la corrupción y el soborno, protege a quienes reporten de buena fe y espera la colaboración de todos para mantener un entorno de trabajo y de negocios transparente, responsable y confiable. **La transparencia y la ética son responsabilidad de todos.**

CONTENIDO

CONTROL DEL DOCUMENTO 5
DECLARACIÓN DE ADOPCIÓN 5
NOTA DE APLICACIÓN NORMATIVA 5
1. CONTEXTO Y CARACTERIZACIÓN DE TN COLOMBIA 6
2. OBJETIVO 6
3. ALCANCE 6
4. PRINCIPIOS DEL PTEE 6
5. VALORES CORPORATIVOS 7
6. DECLARACIÓN DE CERO TOLERANCIA 7
6.1. Cumplimiento de las normas aplicables y de las políticas internas 7
6.2. Prohibición de utilizar terceros para realizar conductas indebidas 8
6.3. Deber de reportar de buena fe o sobre la base de una creencia razonable 8
6.4. Prohibición de represalias contra denunciantes y participantes de investigaciones 9
6.5. Integridad, exactitud y trazabilidad de los registros contables y financieros 9
6.6. Cooperación con investigaciones internas y autoridades competentes 9
7. ESTRUCTURA Y RESPONSABILIDADES 10
7.1. Asamblea de Accionistas / Máximo Órgano Social 10
7.2. Representante Legal 10
7.3. Oficial de Cumplimiento PTEE 10
7.4. Suplente del Oficial de Cumplimiento 11
7.5. Comité de Auditoría, Riesgos y Cumplimiento 11
7.6. Revisoría Fiscal 11
7.7. Auditoría Interna **¡Error! Marcador no definido.**
7.8. Empleados y administradores 11
7.9. Contratistas, proveedores, intermediarios y aliados 11
8. GESTIÓN DE RIESGOS CO/SO/F 12
8.1. Identificación 12
8.2. Medición y valoración 12

8.3. Control y tratamiento 12
8.4. Monitoreo 12
9. POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS 12
9.1. Regalos, atenciones, hospitalidad y entretenimiento 12
9.2. Pagos de facilitación 12
9.3. Donaciones y contribuciones 13
9.4. Campañas y actividades políticas 13
9.5. Conflictos de interés 13
9.6. Relacionamiento con funcionarios públicos y contratos estatales 13
9.7. Comisiones, honorarios e intermediarios 13
9.8. Registros contables y transparencia financiera 13
9.9. Contratación y terceros 14
10. DEBIDA DILIGENCIA 14
11. CANALES DE REPORTE Y DENUNCIA – LÍNEA ÉTICA 14
11.1. Principios de atención 14
11.2. Procedimiento general 15
12. CAPACITACIÓN, DIVULGACIÓN Y CULTURA 15
13. INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y CONSERVACIÓN DOCUMENTAL 15
14. MONITOREO, INFORMES Y AUDITORÍA 15
14.1. Informes del Oficial de Cumplimiento 15
14.2. Auditoría 16
14.3. Indicadores 16
15. SANCIONES Y MEDIDAS FRENTE AL INCUMPLIMIENTO 16
16. PROCEDIMIENTO PARA CONFLICTOS DE INTERÉS 16
17. INTEGRACIÓN CON SARLAFT 2.0 Y OTROS SISTEMAS 16
18. VIGENCIA, ACTUALIZACIÓN Y APROBACIÓN 17
19. GLOSARIO 17
ANEXO 1. SEÑALES DE ALERTA CO/SO/F 18
ANEXO 2. COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO 18

TN COLOMBIA S.A.S.

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – PTEE

MANUAL DEL PROGRAMA Y PROCEDIMIENTOS

Campo	Información
Código	OFC-PROC-01
Versión	02
Clasificación	PRIVADO
Compañía	TN COLOMBIA S.A.S.
NIT	900.423.948-7
Marco de referencia	Circular Externa No. 20251000000035CS del 16 de septiembre de 2025
Aprobación	Asamblea de Accionistas
Vigencia	A partir de su aprobación
Revisión	Periódica y ante cambios relevantes del contexto, riesgo o regulación

CONTROL DEL DOCUMENTO

Versión	Fecha	Descripción del cambio	Elaboró	Revisó	Aprobó
01	30/04/2021	Versión inicial del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.	Morand Asesoría y Consultoría Empresarial S.A.S.	Oficial de Cumplimiento	Asamblea de Accionistas
02	2026	Actualización integral frente a la Circular Externa No. 20251000000035CS: enfoque CO/SO/F, responsabilidades, gestión de riesgos, debida diligencia, conflictos de interés, canales, capacitación, monitoreo, auditoría y controles.	TN COLOMBIA S.A.S.	Oficial de Cumplimiento	Asamblea de Accionistas

DECLARACIÓN DE ADOPCIÓN

TN COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 900.423.948-7, adopta el presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE como instrumento de gobierno, prevención, detección, gestión y mitigación de los riesgos de Corrupción, Soborno y Fraude (CO/SO/F), de acuerdo con su contexto, actividades, contrapartes y exposición al riesgo.

La presente versión actualiza y reemplaza la versión 01 una vez sea formalmente aprobada, conservando los principios, valores, controles y prácticas internas que continúan siendo pertinentes y fortaleciendo los elementos requeridos para la gestión integral del PTEE.

NOTA DE APLICACIÓN NORMATIVA

La Circular Externa No. 20251000000035CS del 16 de septiembre de 2025 constituye el marco regulatorio de referencia utilizado para esta actualización. Antes de la aprobación definitiva, TN COLOMBIA deberá validar internamente su calidad exacta de sujeto obligado, la habilitación o registro que corresponda y las obligaciones específicas aplicables a su situación jurídica y actividad.

1. CONTEXTO Y CARACTERIZACIÓN DE TN COLOMBIA

TN COLOMBIA, constituida en el año 2011, es un aliado estratégico de las empresas y desarrolla actividades relacionadas con tecnología y servicios empresariales. La versión anterior del Programa identifica servicios de Contact Center, rastreo satelital GPS, Seguridad Electrónica, Telefonía IP, Software, Infraestructura y Facturación Electrónica.

El PTEE se desarrolla considerando la naturaleza, tamaño, estructura, operaciones, canales, áreas geográficas, contrapartes y demás condiciones que puedan incidir en la exposición de TN COLOMBIA a riesgos de Corrupción, Soborno y Fraude.

2. OBJETIVO

Establecer los principios, políticas, procedimientos, responsabilidades, controles y mecanismos de seguimiento que permitan a TN COLOMBIA identificar, detectar, prevenir, gestionar, mitigar y monitorear los riesgos de Corrupción, Soborno y Fraude (CO/SO/F), promoviendo una cultura de legalidad, ética, transparencia e integridad, establecer canales de denuncia que permitan establecer acciones correctivas y de mejora.

3. ALCANCE

El PTEE aplica a todas las unidades de negocio de TN COLOMBIA y, según corresponda, a sus sociedades vinculadas, accionistas, administradores, miembros del máximo órgano social, colaboradores, contratistas, proveedores, clientes, intermediarios, aliados comerciales y demás partes interesadas que tengan relación con la Compañía en cuanto puedan generar exposición a riesgos de Corrupción, Soborno y Fraude. La lucha contra actos incorrectos y la corrupción en cualquiera de sus expresiones es un compromiso de la Compañía y sus contrapartes.

4. PRINCIPIOS DEL PTEE

- Legalidad y cumplimiento normativo.
- Integridad, honestidad y transparencia.
- Cero tolerancia frente a Corrupción, Soborno y Fraude.
- Enfoque basado en riesgos y proporcionalidad de controles.
- Confidencialidad y protección de los reportantes de buena fe o con creencia razonable.

- Responsabilidad individual y colectiva.
- Mejora continua del Programa.

5. VALORES CORPORATIVOS

Se conservan los valores corporativos contenidos en la versión anterior:

Valor	Compromiso
Trabajo en Equipo	Comprometidos con el equipo de trabajo para lograr resultados extraordinarios compartiendo propósitos comunes.
Excelencia	Me diferencio por ser el mejor en lo que hago.
Servicio	Brindar amabilidad, calidez y respeto entendiendo la necesidad del cliente y excediendo sus expectativas.
Pasión	Me gusta lo que hago, amo lo que hago, lo hago con fuerza y optimismo.
Perseverancia	Soy constante, persistente, firme y trabajo con dedicación para lograr lo que quiero.
Integridad	Actuamos con firmeza, rectitud, honestidad, coherencia, responsabilidad y disciplina.

6. DECLARACIÓN DE CERO TOLERANCIA

TN COLOMBIA declara una posición de CERO TOLERANCIA frente a cualquier acto incorrecto, antiético, ilegal o relacionado con Corrupción, Soborno o Fraude. Se prohíbe ofrecer, prometer, autorizar, entregar, solicitar, aceptar o recibir ventajas indebidas de cualquier valor, directa o indirectamente, para obtener o conceder un beneficio indebido.

Todas las personas vinculadas a TN COLOMBIA S.A.S., incluidos sus administradores, directivos, trabajadores, contratistas, proveedores, intermediarios y demás terceros que actúen en nombre o representación de la Compañía, deberán cumplir los siguientes compromisos, de acuerdo con sus funciones, responsabilidades y la normativa aplicable:

6.1. Cumplimiento de las normas aplicables y de las políticas internas

Cumplir las leyes, los reglamentos y las disposiciones legales aplicables a las actividades desarrolladas por la Compañía, así como las políticas, procedimientos, códigos de conducta, manuales y demás lineamientos internos establecidos en materia de transparencia, ética empresarial, prevención de la corrupción y prevención del soborno transnacional.

Cada persona deberá actuar con integridad, responsabilidad, transparencia y buena fe en el desarrollo de sus funciones y relaciones comerciales, evitando cualquier conducta que pueda comprometer la legalidad de las operaciones, la reputación o los intereses de TN COLOMBIA S.A.S. Asimismo, deberá conocer y aplicar las disposiciones que le correspondan según su cargo, actividad o relación contractual con la Compañía, y solicitar orientación cuando tenga dudas sobre la legalidad o pertinencia de una actuación.

6.2. Prohibición de utilizar terceros para realizar conductas indebidas

Abstenerse de utilizar, contratar, instruir, autorizar o permitir que terceros, intermediarios, consultores, representantes, proveedores, contratistas o cualquier otra persona actúe en nombre o por cuenta de TN COLOMBIA S.A.S. para ejecutar conductas que la Compañía no podría realizar directamente por ser contrarias a la ley, a sus políticas internas o a los principios de integridad empresarial.

Esta prohibición comprende, entre otras conductas, ofrecer, prometer, entregar, solicitar o autorizar pagos indebidos, dádivas, regalos, beneficios o cualquier otra ventaja irregular con el propósito de obtener, conservar o facilitar negocios, influir indebidamente en decisiones o conseguir beneficios para la Compañía o para terceros. La intervención de un intermediario no exime de responsabilidad a quienes promuevan, autoricen, conozcan o faciliten estas actuaciones.

En consecuencia, la selección, contratación y supervisión de terceros deberá realizarse con criterios de transparencia, debida diligencia y control, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Compañía.

6.3. Deber de reportar de buena fe o sobre la base de una creencia razonable

Informar oportunamente, a través de los canales de denuncia o mecanismos internos dispuestos por TN COLOMBIA S.A.S., cualquier hecho, conducta, solicitud, operación o señal de alerta que pueda constituir una infracción legal, un incumplimiento de las políticas internas o un posible acto de corrupción, soborno, conflicto de interés u otra conducta contraria a la ética empresarial.

Los reportes deberán efectuarse de buena fe o sobre la base de una creencia razonable, es decir, cuando existan motivos objetivos para considerar que una situación puede ser irregular, sin que sea necesario contar previamente con pruebas concluyentes. La persona que reporte deberá suministrar la información que conozca de manera honesta, clara y responsable, evitando afirmaciones deliberadamente falsas, manipulaciones o señalamientos realizados con la intención de perjudicar a otra persona.

La Compañía promoverá el uso responsable de sus canales de denuncia y dará a los reportes el tratamiento correspondiente, procurando la confidencialidad de la información, la protección de las personas involucradas y la evaluación objetiva de los hechos, conforme a los procedimientos internos aplicables.

6.4. Prohibición de represalias contra denunciantes y participantes de investigaciones

Prohibir cualquier forma de represalia, intimidación, amenaza, hostigamiento, discriminación, afectación laboral, contractual o comercial contra las personas que, de buena fe o sobre la base de una creencia razonable, presenten denuncias, comuniquen inquietudes, suministren información o participen en investigaciones relacionadas con posibles incumplimientos legales, éticos o de las políticas de la Compañía.

Esta protección se extiende a quienes colaboren como testigos, aporten documentos, atiendan entrevistas o contribuyan de manera legítima al esclarecimiento de los hechos. Ninguna persona podrá adoptar medidas adversas contra quien reporte una situación por el solo hecho de haberlo hecho o de haber participado en una investigación.

TN COLOMBIA S.A.S. evaluará las situaciones que puedan constituir represalias y adoptará las medidas que correspondan de acuerdo con la gravedad de los hechos, la normativa aplicable y sus procedimientos internos. Lo anterior no impide la adopción de medidas legítimas, objetivas y debidamente sustentadas por razones distintas a la presentación del reporte.

6.5. Integridad, exactitud y trazabilidad de los registros contables y financieros

Garantizar que las operaciones económicas, comerciales, financieras y administrativas de TN COLOMBIA S.A.S. se registren de manera completa, exacta, oportuna, transparente y verificable, de conformidad con las normas contables y legales aplicables y con los procedimientos internos de la Compañía.

Todos los registros deberán estar respaldados por documentos idóneos, conservar la trazabilidad de las operaciones y reflejar razonablemente su naturaleza, cuantía, finalidad y beneficiarios cuando corresponda. Se prohíbe alterar, ocultar, destruir, falsificar o manipular documentos, facturas, comprobantes, contratos, soportes de pago, informes financieros o cualquier otro registro con el propósito de encubrir operaciones irregulares o facilitar conductas contrarias a la ley y a los principios de transparencia empresarial.

Asimismo, queda prohibido crear registros ficticios, mantener fondos no registrados, efectuar pagos sin justificación o soporte adecuado, o utilizar conceptos contables engañosos para ocultar la verdadera naturaleza de una transacción. Las personas responsables de la preparación, aprobación, registro, revisión o custodia de la información deberán actuar con diligencia y reportar oportunamente cualquier inconsistencia identificada.

6.6. Cooperación con investigaciones internas y autoridades competentes

Colaborar de manera oportuna, honesta y responsable con las investigaciones internas que adelante TN COLOMBIA S.A.S. para verificar posibles incumplimientos del PTEE, de las políticas internas o de la normativa aplicable, así como con los requerimientos legítimos de las autoridades competentes, dentro del marco de sus atribuciones legales.

Esta obligación comprende suministrar información veraz y pertinente, atender las solicitudes que correspondan, facilitar el acceso a los documentos y registros bajo custodia cuando proceda, y abstenerse de ocultar, alterar, destruir o manipular información relevante para el esclarecimiento de los hechos. Igualmente, se deberá preservar la confidencialidad de las investigaciones y evitar acciones que puedan interferir indebidamente en su desarrollo.

La cooperación deberá realizarse respetando los procedimientos internos, las competencias de las áreas responsables, las obligaciones legales de confidencialidad y protección de datos personales, así como los derechos de las personas involucradas. Ningún trabajador, administrador o tercero podrá obstruir una investigación, inducir a otras personas a proporcionar información falsa o tomar represalias contra quienes participen legítimamente en ella.

El incumplimiento de estos compromisos podrá dar lugar a las medidas disciplinarias, contractuales o legales que correspondan, de acuerdo con la naturaleza de la conducta, las disposiciones aplicables y los procedimientos establecidos por TN COLOMBIA S.A.S.

7. ESTRUCTURA Y RESPONSABILIDADES

7.1. Asamblea de Accionistas / Máximo Órgano Social

- Aprobar y actualizar el PTEE y sus políticas.
- Designar y remover al Oficial de Cumplimiento y su suplente cuando corresponda.
- Analizar los informes del Oficial de Cumplimiento y dejar constancia de sus decisiones.
- Garantizar recursos técnicos, humanos, logísticos y financieros.
- Otorgar autonomía al Oficial de Cumplimiento.
- Ordenar acciones frente a incumplimientos.
- Garantizar la existencia de canales seguros y confidenciales de reporte.

7.2. Representante Legal

- Presentar las propuestas de PTEE y actualizaciones para aprobación.
- Estudiar resultados de la evaluación de riesgos y establecer planes de acción.
- Prestar apoyo efectivo y oportuno al Oficial de Cumplimiento.
- Asignar los recursos aprobados.
- Asegurar documentación, integridad y disponibilidad de la información.
- Gestionar las comunicaciones regulatorias que correspondan.
- Promover cultura de transparencia y no represalias.

7.3. Oficial de Cumplimiento PTEE

- Velar por el cumplimiento eficaz, eficiente y efectivo del PTEE.
- Mantener actualizada la evaluación de riesgos CO/SO/F.
- Diseñar, implementar y actualizar el PTEE.

- Presentar informes semestrales de evaluación y análisis al máximo órgano social y a la autoridad cuando corresponda.
- Administrar controles de prevención y detección.
- Coordinar la atención e investigación de reportes.
- Coordinar capacitación y divulgación.
- Conservar soportes del PTEE.
- Promover y verificar auditoría anual del PTEE.
- Mantener independencia y autonomía funcional.

7.4. Suplente del Oficial de Cumplimiento

TN COLOMBIA contará con un suplente que cumpla los requisitos regulatorios aplicables y asuma las funciones del principal en sus ausencias conforme al marco interno y regulatorio.

7.5. Comité de Auditoría, Riesgos y Cumplimiento

Se conserva el Comité previsto en la versión anterior como instancia de apoyo y seguimiento. Podrá conocer informes de monitoreo, investigaciones, riesgos relevantes y planes de acción. La periodicidad trimestral prevista anteriormente podrá mantenerse como mecanismo interno, sin perjuicio de los informes semestrales del Oficial de Cumplimiento.

7.6. Revisoría Fiscal

Cuando exista, ejercerá las funciones legales correspondientes y presentará los informes que sean exigibles sobre inconsistencias o falencias relacionadas con el funcionamiento del PTEE o sus controles.

7.7. Empleados y administradores

- Conocer y cumplir el PTEE.
- Abstenerse de solicitar, aceptar, ofrecer o entregar ventajas indebidas.
- Declarar conflictos de interés.
- Reportar señales de alerta e incumplimientos.
- Participar en capacitaciones y cooperar con investigaciones.

7.8. Contratistas, proveedores, intermediarios y aliados

- Cumplir las disposiciones aplicables del PTEE.
- No ejecutar actos de CO/SO/F en nombre o beneficio de TN COLOMBIA.
- Permitir verificaciones de debida diligencia.
- Reportar solicitudes o hechos irregulares.
- Aceptar las cláusulas contractuales de integridad que correspondan.

8. GESTIÓN DE RIESGOS CO/SO/F

TN COLOMBIA adoptará un enfoque basado en riesgos para identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos de Corrupción, Soborno y Fraude. La evaluación considerará el contexto interno y externo y los factores de riesgo relevantes para la operación, incluidos contrapartes, productos o servicios, actividades, canales, áreas geográficas y tipos de contratación.

8.1. Identificación

Se considerarán, entre otros, contratación, compras, intermediarios, relacionamiento con funcionarios públicos, clientes y proveedores, regalos y hospitalidad, donaciones, contribuciones, conflictos de interés, comisiones, pagos a terceros, información, registros contables y operaciones internacionales.

8.2. Medición y valoración

La Compañía valorará probabilidad e impacto, determinando riesgo inherente y riesgo residual después de controles.

8.3. Control y tratamiento

Los controles deberán definir responsable, periodicidad, evidencia, ejecución y seguimiento. A mayor riesgo deberán corresponder medidas reforzadas y proporcionales.

8.4. Monitoreo

- Seguimiento periódico de la matriz.
- Evaluación de efectividad de controles.
- Identificación de cambios y nuevas tipologías.
- Seguimiento a reportes, investigaciones y señales de alerta.
- Seguimiento a planes de acción.
- Actualización cuando cambie el contexto o conforme a la periodicidad regulatoria aplicable.

9. POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS

9.1. Regalos, atenciones, hospitalidad y entretenimiento

No podrán utilizarse regalos, comidas, viajes, entretenimiento, favores, descuentos u otros beneficios para influenciar decisiones o generar ventajas indebidas. Los gastos deberán tener finalidad empresarial legítima, autorización cuando corresponda y soportes verificables. Los beneficios a funcionarios públicos estarán sujetos a controles reforzados y nunca podrán perseguir un tratamiento favorable.

9.2. Pagos de facilitación

Se prohíben pagos destinados a acelerar, asegurar o facilitar actuaciones rutinarias de funcionarios o terceros. Cualquier solicitud deberá rechazarse y reportarse al Oficial de Cumplimiento.

9.3. Donaciones y contribuciones

Las donaciones y contribuciones deberán responder a una finalidad legítima, estar autorizadas, identificar y verificar al beneficiario y conservar soportes de entrega y trazabilidad contable. La versión anterior restringe las donaciones a causas humanitarias reconocidas y exige autorización de Presidencia; este control se conserva y se complementa con debida diligencia.

TN COLOMBIA SAS no realizará donaciones o contribuciones cuando existan señales de alerta, conflictos de interés no gestionados, dudas razonables sobre el beneficiario o sobre el destino de los recursos, o cuando puedan representar un riesgo de corrupción o soborno.

9.4. Campañas y actividades políticas

TN COLOMBIA mantiene su política de abstenerse de realizar contribuciones económicas para financiar o promover campañas o partidos políticos. Los colaboradores podrán ejercer sus derechos políticos a título personal sin comprometer recursos, activos, tiempo laboral o representación de la Compañía, salvo actividades institucionales legítimas permitidas por la ley.

La prohibición establecida en este capítulo **no limita la participación política que los trabajadores realicen a título personal**, siempre que no utilicen recursos, activos, información, instalaciones o tiempo laboral de TN COLOMBIA S.A.S.

9.5. Conflictos de interés

Toda persona vinculada deberá revelar oportunamente situaciones reales, potenciales o aparentes que puedan afectar su imparcialidad. Se considerarán, entre otros, vínculos familiares o personales, intereses económicos, participaciones en terceros, participación en juntas y relaciones con PEP o exfuncionarios públicos cuando exista riesgo o restricción aplicable.

9.6. Relacionamiento con funcionarios públicos y contratos estatales

Está prohibido ofrecer, prometer, autorizar o entregar beneficios indebidos para obtener ventajas, acelerar trámites, influenciar decisiones, adjudicaciones, permisos, licencias o actuaciones administrativas. Las interacciones deberán tener finalidad legítima y trazabilidad.

9.7. Comisiones, honorarios e intermediarios

- Las comisiones deben corresponder a servicios reales, verificables y documentados.
- Los pagos deben efectuarse a la contraparte legítima y por canales autorizados.
- No se efectuarán pagos a terceros sin justificación y validación.
- Los intermediarios estarán sujetos a debida diligencia proporcional al riesgo.

9.8. Registros contables y transparencia financiera

Se mantendrán registros completos, exactos, oportunos y verificables. Se prohíben registros falsos, ficticios o destinados a ocultar la naturaleza, finalidad o beneficiario de una operación. Todo pago deberá contar con soporte suficiente y autorización conforme a los procedimientos internos.

9.9. Contratación y terceros

La contratación deberá incorporar controles proporcionales al riesgo: identificación de contraparte, beneficiario final cuando corresponda, consultas de listas, señales de alerta, aprobación y cláusulas de cumplimiento. En riesgos altos podrán aplicarse medidas reforzadas, seguimiento, restricciones o terminación.

10. DEBIDA DILIGENCIA

TN COLOMBIA aplicará debida diligencia a clientes, proveedores, contratistas, colaboradores, accionistas, intermediarios y demás contrapartes según el nivel de riesgo.

- Identificación y validación.
- Beneficiario final cuando corresponda.
- Consultas en listas y fuentes aplicables.
- Identificación de PEP y conflictos de interés.
- Revisión de antecedentes y señales de alerta.
- Validación de naturaleza y propósito de la relación.
- Verificación de razonabilidad de pagos y comisiones.
- Debida diligencia reforzada cuando el riesgo lo requiera.
- Actualización periódica.

La debida diligencia PTEE se articulará con SARLAFT 2.0 sin reemplazar sus obligaciones específicas.

11. CANALES DE REPORTE Y DENUNCIA – LÍNEA ÉTICA

TN COLOMBIA dispone de canales para reportar de manera confidencial y segura presuntos actos de Corrupción, Soborno, Fraude, incumplimientos del PTEE u otras conductas que afecten la integridad de la Compañía.

Canal	Información
Correo electrónico	notificacionjudicial@tncolombia.com.co
Página web	www.tncolombia.com.co/programa de transparencia y ética empresarial

11.1. Principios de atención

- Buena fe o creencia razonable.
- Confidencialidad.
- Posibilidad de anonimato cuando el canal lo permita.

- No represalias.
- Imparcialidad.
- Trazabilidad y conservación de evidencias.
- Atención oportuna y documentada.

11.2. Procedimiento general

1. Recepción y registro.
2. Evaluación inicial y clasificación.
3. Medidas de protección y preservación.
4. Designación de responsable sin conflicto de interés.
5. Recolección y análisis de información.
6. Conclusión documentada y acciones.
7. Comunicación a instancias pertinentes.
8. Seguimiento y cierre.

12. CAPACITACIÓN, DIVULGACIÓN Y CULTURA

- Capacitación sobre el PTEE como mínimo una vez al año para colaboradores.
- Capacitaciones adicionales ante cambios relevantes.
- Inclusión de terceros expuestos según su riesgo.
- Divulgación del PTEE y canales de denuncia.
- Conservación de evidencias y evaluación de efectividad cuando sea pertinente.

13. INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y CONSERVACIÓN DOCUMENTAL

La información del PTEE, incluidos reportes, investigaciones, matrices, debida diligencia, actas, capacitaciones y controles, deberá conservarse garantizando integridad, confiabilidad, disponibilidad, confidencialidad y trazabilidad. La conservación se realizará por el término exigido por la legislación aplicable y las políticas de gestión documental vigentes.

14. MONITOREO, INFORMES Y AUDITORÍA

14.1. Informes del Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento presentará informes semestrales al máximo órgano social y los informes regulatorios que correspondan a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada conforme a la regulación y canales vigentes.

14.2. Auditoría

Se garantizará una auditoría sobre el funcionamiento del PTEE por lo menos una vez al año, con planes de acción para las deficiencias identificadas.

14.3. Indicadores

- Colaboradores capacitados.
- Reportes recibidos y clasificados.
- Tiempo de atención.
- Investigaciones abiertas/cerradas.
- Terceros con debida diligencia.
- Hallazgos y planes de acción.
- Actualización de matriz.
- Resultados de auditoría.

15. SANCIONES Y MEDIDAS FRENTE AL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento podrá generar medidas disciplinarias, contractuales, administrativas o legales según la naturaleza del hecho y la calidad de la persona involucrada, respetando el debido proceso. Los hechos que puedan constituir infracciones o delitos podrán ponerse en conocimiento de las autoridades competentes.

16. PROCEDIMIENTO PARA CONFLICTOS DE INTERÉS

1. Identificación de la situación
2. Declaración o reporte
3. Remisión a la instancia competente.
4. Abstención temporal cuando corresponda.
5. Evaluación y medidas.
6. Registro de la decisión.
7. Seguimiento y cierre.

17. INTEGRACIÓN CON SARLAFT 2.0 Y OTROS SISTEMAS

El PTEE se articula con los demás sistemas de gestión de riesgos de TN COLOMBIA, especialmente SARLAFT 2.0, sin sustituir sus obligaciones. Los procesos comunes de conocimiento de contraparte, listas, beneficiarios finales, gestión documental, capacitación y monitoreo podrán coordinarse conservando las particularidades de cada sistema.

18. VIGENCIA, ACTUALIZACIÓN Y APROBACIÓN

El presente PTEE entra en vigor a partir de su aprobación por el máximo órgano social. Será actualizado cuando existan cambios regulatorios, legales, operativos, organizacionales, geográficos o de riesgo que lo hagan necesario y, como mínimo, en la periodicidad establecida por la regulación aplicable.

Toda modificación deberá quedar documentada, aprobada por la instancia competente y comunicada a sus destinatarios. Esta versión reemplazará la versión 01 una vez sea aprobada.

19. GLOSARIO

Beneficiario final: Persona natural que finalmente posee o controla directa o indirectamente una contraparte o en cuyo nombre se realiza una transacción, conforme a la legislación aplicable.

Canales de denuncia: Mecanismos para recibir reportes de posibles incumplimientos o hechos de CO/SO/F.

Conflicto de interés: Situación real, potencial o aparente en la que un interés personal, familiar, económico o de otra naturaleza puede afectar la imparcialidad.

Corrupción: Conducta que, mediante uso indebido del poder, recursos o información, busca un beneficio particular en perjuicio de los intereses de la persona jurídica o de terceros.

Debida diligencia: Proceso de conocimiento y verificación de una contraparte y de los riesgos asociados a la relación.

Fraude: Conducta basada en engaño, ocultación o abuso de confianza para obtener un beneficio indebido o causar perjuicio.

PEP: Persona Expuesta Políticamente conforme a la definición legal vigente.

PTEE: Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

Riesgo CO/SO/F: Riesgo de Corrupción, Soborno y Fraude.

Riesgo inherente: Nivel de riesgo antes de considerar controles.

Riesgo residual: Nivel de riesgo después de aplicar controles.

Soborno: Oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida, de cualquier valor, directa o indirectamente, como incentivo o recompensa para actuar o dejar de actuar.

Soborno transnacional: Conducta de ofrecer, prometer o entregar una ventaja indebida a un servidor público extranjero en relación con un negocio o transacción internacional, conforme a la legislación colombiana.

Señal de alerta: Situación o circunstancia que puede indicar necesidad de verificaciones adicionales o gestión del riesgo.

ANEXO 1. SEÑALES DE ALERTA CO/SO/F

- Pagos en efectivo, fraccionados, inusuales o sin soporte.
- Pagos a cuentas de terceros sin justificación.
- Intermediarios sin funciones claras.
- Comisiones desproporcionadas.
- Solicitud de regalos, viajes o beneficios por decisores.
- Relaciones familiares o personales no declaradas.
- Donaciones sin finalidad o soporte verificable.
- Facturas o descripciones que no correspondan a la realidad.
- Presiones para omitir controles o acelerar aprobaciones.
- Operaciones internacionales sin relación razonable con la operación.

ANEXO 2. COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO

Las personas comprendidas en el alcance del PTEE deberán conocer y cumplir las disposiciones aplicables a su relación con TN COLOMBIA. La aceptación podrá documentarse mediante firma, aceptación electrónica, cláusula contractual, constancia de capacitación u otro mecanismo verificable definido por la Compañía.